



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ, SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; MTRO. OCTAVIO CÉSAR ÁVILA MARTÍNEZ, DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL; LIC. ROBERTO BALTAZAR ROMAN, DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. JOSÉ LUIS MERCADO SANCHEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINA "J.L. & J.L. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE". A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

- I. Con oficio número **DGJ/368/2022**, de fecha 29 veintinueve de junio del 2022 dos mil veintidós, signado por el **Mtro. Octavio César Ávila Martínez**, Director General Jurídico del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, solicita a la Coordinación de Contratos y Convenios Municipal la elaboración del contrato de prestación de servicio con la empresa **J.L.&J.L. S.A. DE C.V.**, para la elaboración del dictamen de daños e impactos ambientales, generados por la descarga de desecho de líquidos o tratados, resultado de procesos de producción de tequila, que se llevará a cabo en la calle Comonfort y la lateral del Anillo Periférico Sur, en la Colonia Santa María, de San Pedro Tlaquepaque, mismo que fue solicitado por la Agente del Ministerio Público Adscrita a la Unidad de Investigación de Delitos Ambientales, a través del oficio **DGIE/DA/AG/529/2022**, del 14 catorce de abril del 2022 dos mil veintidós".
- II. Con oficio número **CGGIC-DGMA-DPA 273/2022**, de fecha 21 veintiuno de junio del 2022 dos mil veintidós, signado por el abogado Roberto Baltazar Román Director General de Medio Ambiente de San Pedro Tlaquepaque, dirigido al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal de San Pedro Tlaquepaque, mediante el cual solicita se emita la suficiencia presupuestal "Para llevar a cabo el dictamen de daños e impactos ambientales, generados por la descarga de desecho de líquidos o tratados, resultado de procesos de producción de tequila, que se llevara a cabo en la calle Comonfort y la lateral del Anillo Periférico Sur, en la Colonia Santa María, de San Pedro Tlaquepaque, mismo que fue solicitado por la Agente del Ministerio Público Adscrita a la Unidad de



**Investigación de Delitos Ambientales, a través del oficio DGIE/DA/AG/529/2022, del 14 catorce de abril del 2022 dos mil veintidós”.**

- III. Con Oficio número **11486/2022**, de fecha 22 veintidós de junio del 2022 dos mil veintidós, signado por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal de San Pedro Tlaquepaque, mediante el cual informa que **SI EXISTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL**, para llevar a cabo la contratación de la empresa que realizará el dictamen de daños e impactos ambientales, generados por la descarga de desecho de líquidos o tratados, resultado de procesos de producción de tequila.
- IV. Como se desprende del oficio número **CGGIC-DGMA 159/2022**, de fecha 01 primero de julio del 2022 dos mil veintidós, signado por el Abogado Roberto Baltazar Román, Director General de Medio Ambiente Municipal dentro del segundo párrafo se determina como favorable la contratación por la cantidad de \$430,000.00 (Cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), de la Empresa para la elaboración de los peritajes Ambientales correspondientes para que se dictaminen los daños e impactos ambientales, generados por la descarga de desecho de líquidos o tratados, resultado de procesos de producción de tequila que se llevara a cabo en la calle Comonfort y la lateral del Anillo Periférico Sur, en la Colonia Santa María, de San Pedro Tlaquepaque, mismo que fue solicitado por la Agente del Ministerio Público Adscrita a la Unidad de Investigación de Delitos Ambientales, a través del oficio DGIE/DA/AG/529/2022, del 14 catorce de abril del 2022 dos mil veintidós”.
- V. En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Dirección General Jurídica Municipal de San Pedro Tlaquepaque, pueda dar cabal cumplimiento a lo antes señalado, la Tesorería Municipal emitió la suficiencia presupuestal para la contratación de la empresa de Servicio Profesional para la elaboración de los dictámenes y peritajes correspondientes.
- VI. La contratación descrita en líneas precedentes se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el artículo 99 fracción II y III del Reglamento de Adquisición, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

#### DECLARACIONES:

DECLARA “EL MUNICIPIO”



- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 55 de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, III, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II, 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, 201 fracción I, II y VII, 229 fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, XXI, XXV y XXVI del Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.
- e) Que requiere los servicios de "EL PRESTADOR" y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

Declara "EL PRESTADOR":

- a) Que la empresa "J.L. & J.L. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", se constituyó legalmente como lo acredita con la escritura número 9,383 (nueve mil trescientos ochenta y tres), del 20 (veinte) de noviembre de 2007 (dos mil siete), ante la notaría pública número 98, del licenciado José Manuel Cárdenas Ortega, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- b) Que el C. JOSE LUIS MERCADO SANCHEZ, es la Administrador General Única de la empresa "J.L. & J.L. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", y tiene las facultades de Representante Legal para realizar el presente contrato, como se desprende de la escritura antes señalada, y que a la fecha de la firma del presente contrato no le han sido revocados sus cargos.
- c) Que el C. JOSE LUIS MERCADO SANCHEZ, se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio **N1-ELIMINADO**, 11





- d) Que su representada se encuentra dada de alta, en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes JAJ071122FU7.
- e) Que tiene domicilio para recibir notificaciones en la calle **N2-ELIMINADO 2**  
**N3-ELIMINADO 2**
- f) Que presenta Refrendo de Licencia Municipal número **288628**, expedida por la Dirección de Padrón y Licencias del Municipio de Guadalajara, Jalisco, por medio de oficio número 00004466, de fecha 11 once de enero del 2021 dos mil veintiuno.
- g) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con la capacidad y experiencia para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. – OBJETO Y PRECIO:** “LAS PARTES” convienen que el objeto y precio por el Servicio señalado, se establezca como se especifica a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	COSTO TOTAL SIN I.V.A.
UNICA	DICTAMEN DE DAÑOS E IMPACTOS AMBIENTALES, GENERADOS POR LA DESCARGA DE DESECHO DE LÍQUIDOS O TRATADOS, RESULTADO DE PROCESOS DE PRODUCCIÓN DE TEQUILA, QUE SE LLEVARA A CABO EN LA CALLE COMONFORT Y LA LATERAL DEL ANILLO PERIFÉRICO SUR, EN LA COLONIA SANTA MARÍA, DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.	\$430,000.00

I.V.A.: \$68,800.00

**EL Gran Total del Servicio contratado es por la cantidad de: \$498,800.00 (Cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, mismo que será cubierto al momento de la firma del presente contrato de servicio profesional.**

**SEGUNDA. - FECHA DE ENTREGA:** “EL PRESTADOR” entrega el servicio contratado correspondiente al dictamen de daños e impactos ambientales dentro del periodo que corresponde del 07 siete de julio del 2022 dos mil veintidós al 22 veintidós de agosto del mismo año, previo a la revisión y visto bueno de la Dirección General del Medio Ambiente del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.





**TERCERA. - GARANTIA. "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** deberá presentar a favor de "EL MUNICIPIO" en la Tesorería Municipal mediante escrito una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante **fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

**CUARTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA.** Para la liberación de la garantía, deberá apegarse a los términos establecidos en el artículo 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, debiendo solicitar a la Dependencia en la que realizo la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de entera satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveeduría Municipal.

**QUINTA. – FACTURA.** Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

-RFC: MTJ850101C4A

-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 3 tres tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

**SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL:** Queda expresamente convenido que, cuando "EL PRESTADOR" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del "PRESTADOR" sin que se establezca ningún vínculo entre "EL MUNICIPIO" y los mismos, quedando a cargo de "EL PRESTADOR" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.



**SEPTIMA. - NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

**OCTAVA. - MODIFICACIONES.** El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

**NOVENA. - TERMINACIÓN:**

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que "EL MUNICIPIO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios "EL PRESTADOR" deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de "EL PRESTADOR".
- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

**DECIMA. - ENCABEZADOS.** "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y





derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO.** El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABLE:** Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala a la **Dirección General Jurídica Municipal de San Pedro Tlaquepaque**, quien será la comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente servicio, así como la entrega de los dictámenes y peritajes ambientales, que se realicen en tiempo y forma, conforme a lo solicitado.

**DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** "EL PRESTADOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS:** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

**DÉCIMA QUINTA. - CALIDAD:** "EL PRESTADOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en **CINCO** tantos en el **Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 05 (cinco) de julio del 2022 (dos mil veintidós).**



Firman por "EL MUNICIPIO":

  
**MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR-MARTÍNEZ**  
Síndico Municipal

  
**L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS**  
Tesorero Municipal

**ABG. ROBERTO BALTAZAR ROMAN**  
Director General de Medio Ambiente Municipal

  
**MTRO. OCTAVIO CÉSAR ÁVILA MARTÍNEZ**  
Director Jurídico Municipal



Firma por "EL PRESTADOR":

  
**C. JOSÉ LUIS MERCADO SÁNCHEZ**  
Representante Legal de la Empresa  
"J.L. & J.L. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"



---LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, MTR. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ, EL TESORERO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS; EL DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL, ABG. ROBERTO BALTAZAR ROMAN, EL DIRECTOR JURIDICO MUNICIPAL, MTR. OCTAVIO CESAR AVILA MARTINEZ Y POR OTRA PARTE EL C. JOSE LUIS MERCADO SANCHEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "J.L. & J.L. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."